



MODIFICACIÓN DEL TGI NCO GP VQ  
"\*\*\*\*\*"  
DEL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN  
(TÍTULOS DE LICENCIATURA, DIPLOMATURA E INGENIERÍA)  
(Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013)

Se modifica la redacción del artículo 3 quedando como sigue:

**Artículo 3. Criterios de actuación**

Podrán solicitar la compensación los alumnos de las titulaciones de Licenciatura, Diplomatura e Ingeniería del sistema anterior al dispuesto en el RD1393/2007, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que hayan cursado en la UNED al menos el 40% de la carga lectiva o crediticia de la titulación o ciclo.
2. Que les quede por aprobar para terminar su titulación o finalizar el ciclo, una sola asignatura.
3. Que se haya presentado al menos cuatro veces a la asignatura completa. Esto supone que para las asignaturas anuales, en cada curso académico, la presentación a las dos pruebas (febrero y junio) cuenta como una vez, y la presentación en las pruebas de septiembre a la parte o partes pendientes, como otra.
4. Que haya obtenido al menos una vez una calificación media igual o superior a 4, o al menos 3 en dos de las convocatorias.
5. En los planes en extinción los tribunales podrán flexibilizar las condiciones establecidas en los puntos anteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 sobre limitaciones de la compensación. En todo caso, si la solicitud se refiere a una asignatura extinguida y el estudiante se ha presentado al menos a una convocatoria de dicha asignatura y ha obtenido una calificación igual o superior a 3, será objeto de compensación.
6. Para incorporar al expediente del estudiante la resolución de compensación, con el fin de que pueda obtener el título, el estudiante deberá abonar a tasa específica que se determine en la orden de precios públicos para la UNED para el curso académico en el que se realice la compensación.